

# AVISO

## **CNSS aprueba y ordena la aplicación del Contrato Póliza sobre Discapacidad y Supervivencia para los afiliados del Plan Piloto del Régimen Contributivo Subsidiado de los Trabajadores Domésticos**

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), hace de conocimiento público la siguiente resolución de interés nacional correspondiente a la sesión extraordinaria No. 561 del jueves 15 de diciembre del 2022.

### **Resolución No. 561-01**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR y ORDENAR** la aplicación del Contrato Póliza sobre Discapacidad y Supervivencia para los afiliados del Plan Piloto del Régimen Contributivo Subsidiado de los Trabajadores Domésticos.

**SEGUNDO:** Se establece que los montos cobrados correspondientes al 0.95% por concepto de Seguro de Discapacidad y Supervivencia, fruto de atrasos en el pago a la TSS del empleador doméstico y que sobrepasen el tiempo de gracia establecido en el Artículo Cuarto del Contrato Póliza sobre Discapacidad y Supervivencia para los afiliados del Plan Piloto del Régimen Contributivo Subsidiado de los Trabajadores Domésticos, serán destinados a una cuenta de reservas que se creará en la **Tesorería de la Seguridad Social (TSS)** para este Plan Piloto.

**TERCERO:** Se dispone que los montos cobrados por concepto del 0.95% del Seguro de Discapacidad y Supervivencia del Plan Piloto del Régimen Contributivo Subsidiado de los Trabajadores Domésticos procedentes de afiliados cotizantes mayores de 65 años, serán destinados a una cuenta de reservas que se creará en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) para este Plan Piloto.

**CUARTO:** Se establece que los costos correspondientes a las evaluaciones médicas para dictaminar el grado de discapacidad de un afiliado, realizada por las Comisiones Médicas Regionales y Nacional, serán pagados por las Compañías de Seguros, en las mismas condiciones que lo hacen en el Régimen Contributivo.

**QUINTO: Transitorio.** Se establece un período de gracia de seis (6) meses, a partir del 19 de diciembre del 2022, para los empleadores domésticos que se atrasen en el pago del Plan Piloto del Régimen Contributivo Subsidiado de los Trabajadores Domésticos, los cuales sólo pagarán el monto de las cotizaciones adeudadas hasta la fecha, pudiendo la TSS establecer acuerdos de pagos con los deudores. Transcurrido este plazo, se les aplicarán las mismas reglas vigentes a las cuales están sujetos los empleadores del Régimen Contributivo que pagan con atrasos.

**SEXTO: INSTRUIR** a la **Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA)** a realizar una campaña de difusión sobre los beneficios del Contrato Póliza sobre Discapacidad y Supervivencia para los afiliados del Plan Piloto del Régimen Contributivo Subsidiado de los Trabajadores Domésticos.

**SÉPTIMO: INSTRUIR** al **Gerente General del CNSS** a notificar a las partes interesadas para los fines de lugar, así como, a publicar la presente resolución en un periódico de circulación nacional.

Dicha resolución pueden ser consultada en detalle en nuestro portal institucional  
[www.cnss.gob.do](http://www.cnss.gob.do)

**Consejo Nacional de Seguridad Social.**

"Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández". Avenida Tiradentes No.33, Ensanche Naco. Santo Domingo, República Dominicana.  
Teléfono: 809-472-8701